



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Enero 14)

"Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el numeral 1 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario: "*definir las políticas académicas y administrativas y de planeación institucional*".

Que, en la actual crisis económica que vive el país como consecuencia del COVID-19, la Universidad debe brindar oportunidades a los profesionales de la región para continuar con un programa de posgrados, por lo cual debe establecer mecanismos de financiación y alivio financiero.

Que, el incremento de 10,07% al salario mínimo legal aprobado por el gobierno nacional para el año 2022, afecta en el mismo porcentaje el incremento de las matrículas.

Que efectuadas las proyecciones presupuestales pertinentes de los programas de posgrados para el año 2022, y en aras de garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y el acceso a nuevos, se requiere mitigar la posible reducción de ingresos al presupuesto de la misma por la deserción que puede ocasionar la emergencia sanitaria. Debido a los inconvenientes económicos que presentan los estudiantes y los aspirantes, se observa favorable establecer mecanismos o alternativas de apoyo para ocasionar el menor impacto sobre el desarrollo normal de los programas de posgrado como de las admisiones.

Que, en atención a las alternativas propuestas, se determinaron mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos como: (i) descuento por pago oportuno del valor de la matrícula y (ii) pago fraccionado del valor de la matrícula.

Que se requiere asignar funciones transitorias al Rector para que través de las dependencias competentes, diseñen el formulario a diligenciar por estudiantes y codeudores, en lo referente a: sistema de enteramiento, diligenciamiento, suscripción de documentos, radicación, tramite, definición de mecanismos de respaldo de las obligaciones, compromiso de pago, sistema y forma de cobro ante incumplimientos con etapas mínimas previo a exigirse por vía ejecutiva judicial. Lo anterior, debe enmarcarse según los parámetros que



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Enero 14)

"Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022"

establezca el Consejo Superior Universitario.

Que además se requiere asignar de manera transitoria funciones al Rector, para que, a través de las dependencias competentes, adopten las medidas administrativas para el control y seguimiento oportuno del pago, como las que se requieran en caso de incumplimiento en los porcentajes y fechas establecidas.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 001 del 14 de enero de 2022, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. AUTORIZAR de forma transitoria mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos, como medida de apoyo para mitigar la crisis económica del país.

Los mecanismos que se autorizan son: el descuento por pago oportuno del valor de la matrícula y el pago fraccionado del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 2. DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Se efectuará un descuento correspondiente al veinte (20%) de los derechos de matrícula y derechos académicos, siempre que el valor se cancele dentro de los plazos previstos en el calendario académico para el pago de matrícula en los programas de posgrados.

Este descuento no es acumulable con otros descuentos o extensiones otorgadas por la Universidad; se exceptúa el descuento electoral establecido en el Numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 403 de 1997 -modificado por el artículo 1 de la Ley 2019 de 2020-.

ARTÍCULO 3. PAGO FRACCIONADO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA. Los derechos de matrícula y derechos académicos podrán ser cancelados bajo la modalidad de fraccionamiento en tres (3) pagos, teniendo en cuenta el calendario académico de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor de la matrícula ordinaria y demás conceptos, que se pagará a más tardar a la fecha de inicio de clases del periodo según el calendario académico.
2. Un segundo pago equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la matrícula ordinaria, que se pagará a más tardar el último día hábil de la sexta (6) semana de clases, según el calendario académico.
3. Un tercer pago equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la matrícula ordinaria, que se pagará a más tardar el último día hábil de la cuarta (4) semana siguiente al segundo pago.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Enero 14)

"Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022"

PARÁGRAFO. En caso de retiro del estudiante del programa académico, no habrá lugar a reembolsos por concepto de los valores pagados con ocasión de éste mecanismo y, la Universidad aplicará lo estipulado para los cobros de cartera.

ARTÍCULO 4. EXCLUSIÓN. Los interesados podrán acogerse a uno solo de los mecanismos que se autorizan en la presente Resolución Superior.

ARTÍCULO 5. REGLAMENTACIÓN. Asígnese transitoriamente al Rector para que expida la reglamentación del pago fraccionado del valor de la matrícula, conforme a los parámetros definidos en las consideraciones de ésta Resolución Superior, la cual deberá contener como mínimo:

1. Diseño de formulario de solicitud a diligenciar por estudiantes y codeudores, sistema de enteramiento, diligenciamiento, suscripción de documentos, radicación, tramite, con la asignación de la dependencia responsable y según calendario académico para los programas de posgrados.
2. Establecimiento de documentos, requisitos, definición de garantías y mecanismos exigibles que respaldarán la obligación de pago, compromiso de pago, sistema y forma de cobro ante incumplimientos con etapas mínimas previo a exigirse por vía ejecutiva judicial.
3. Medidas administrativas para el control y seguimiento oportuno del pago, como las que se requieran en caso incumplimiento en los porcentajes y fechas establecidas.

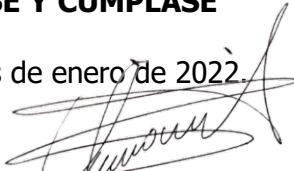
PARÁGRAFO. El Rector a través de la dependencia competente deberá presentar al Consejo Superior Universitario, un informe del recaudo obtenido quince (15) días siguientes a la finalización de los plazos para realizar los pagos 2 y 3 del Artículo 3.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El mecanismo que trata el presente acto administrativo es de forma transitoria y temporal, y aplica únicamente para los periodos académicos que hacen parte de la vigencia 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.


MARÍA FERNANDA POLANÍA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario